



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 24 de octubre de 2018  
Oficio CRH/1192/2018  
Recurso de revisión 1554/2018  
Folio Infomex Jalisco RR00026518  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
Congreso del Estado de Jalisco  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **24 veinticuatro de octubre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

***“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”***

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS

## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**1554/2018**

## Nombre del sujeto obligado

**Congreso del Estado de Jalisco**

## Fecha de presentación del recurso

**14 de septiembre de 2018**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**24 de octubre de 2018**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

“...el congreso argumenta que esa **Afirmativo.** información es pública...y otorga la obligación de buscar la información al ciudadano, cuando, en el entendido de ser información pública, debe de otorgarse en el término que la ley lo establece, y dicha respuesta es parcial, imprecisa y evasiva...”(sic)

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO

## RESOLUCIÓN

Se determina **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **requiere** para que entregue la información relativa a la experiencia laboral de cada uno de los asesores, o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la información, ello en los términos del artículo 86-Bis de la Ley de la materia.



## SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favorSalvador Romero  
Sentido del voto  
A favorPedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1554/2018  
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.-----

**V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1554/2018, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, y

**RE S U L T A N D O:**

1.- **Solicitud de acceso a la información.** El día 02 dos de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el ciudadano presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue turnada al Congreso del Estado de Jalisco, quedando registrada bajo el folio Infomex 04455218, requiriendo la siguiente información:

*“¿Cuántos son los asesores de los diputados de este congreso? ¿cuántos asesores tiene cada diputado? ¿Quiénes son (Nombre de los asesores)? ¿Cuál es su experiencia laboral de cada uno de los asesores? Solicito además su Curriculum Vitae de dichos funcionarios.(sic)*

2.- **Respuesta a la solicitud de información.** Mediante oficio 6157/2018, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de septiembre del presente año, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información en sentido **AFIRMATIVO** de cuya parte medular se advierte lo siguiente:

*“... Su solicitud refiere a Información Pública Ordinaria, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...Por lo que se requirió a la Dirección de Administración y Recursos Humanos...*

*“En cuando a la solicitud planteada, se informa que los asesores de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco pueden ser cuantificados mediante consulta en la página <http://www.congresoal.gob.mx/> Transparencia-Congreso del Estado de Jalisco Publicación de Información Fundamental, artículo 8 numeral 1 Fracción V inciso g) nómina del congreso. Con respecto a los asesores que tiene cada diputado, y nombre de cada uno de ellos, igual se pueden cuantificar e identificar mediante consulta en la página antes citada. En cuanto a la experiencia laboral de cada asesor se sugiere que el solicitante, una vez identifique a cada asesor por su nombre y oficina de trabajo, conforme a la información proporcionada mediante la página antes citada, lo solicite directamente a la sala correspondiente, toda vez que esta dirección a mi cargo se encuentra imposibilitado de dar respuesta a dicha solicitud, ya que es información que solo la puede proporcionar cada asesor. En cuanto al curriculum vital de cada asesor, se hace del conocimiento del requirente que esta dirección a mi cargo pone a su disposición para consulta directa de documentos, aproximadamente 1,500 (Mil Quinientas) hojas de los curriculum de los asesores del Congreso del Estado de Jalisco, que obren y guarden en sus respectivos expedientes, debiéndose de llevar a cabo en versión publica, (art 8º numeral 1 Fracción I LTAIPEJM), cabe precisar que en caso de existir interés por parte del solicitante, la reproducción de dichos documentos en versión publica, previa identificación del solicitante deberá exhibir el pago realizado por concepto del costo de*

*recuperación de los materiales, y por la cantidad de información y tipo de reproducción es viable una prórroga...*

*La información solicitada contiene INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, no puede entregarse al solicitante para su difusión es necesario el consentimiento expreso del titular de la información confidencial y no puede permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 120, en la Ley General de Transparencia..." (SIC)*

**3.- Presentación del Recurso de Revisión.** El ciudadano interpuso recurso de revisión el día 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del sistema Infomex Jalisco, mismo que fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 17 diecisiete del mismo mes y año, quedando registrado bajo el folio 06064, a través del cual se inconformó de lo siguiente:

*"...La solicitud que presenté via infomex el pasado 02 (dos) de Septiembre de 2018, en el cual solicité el nombre de los asesores de los diputados, su salario y su experiencia laboral me fue negado, toda vez que el congreso argumenta que esa información es pública (cosa por demás entendida, al tener por procedente mi solicitud) y otorga la obligación de buscar la información al ciudadano, cuando, en el entendido de ser información pública, debe de otorgarse en el término que la ley lo establece, y dicha respuesta es parcial, imprecisa y evasiva por lo cual solicito a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales requiera al Congreso del Estado de Jalisco, y me entregue la información solicitada, al estar dentro del cuerpo normativo estatal, además de no existir causal para la negativa, esto es: Se me informe del nombre de los asesores de los diputados, su salario, cómo lo determinaron, así como de los asesores de las distintas comisiones, toda vez que con el su respuesta lo único que se observa es la opacidad con la cual se maneja el Poder Legislativo de nuestra entidad..."(sic)*

**4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido en oficialía de partes de este Instituto, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente; registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1554/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** para que conociera de los presentes recurso en los términos del artículo 97 de la Ley antes citada.

**5.- Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe.** Con fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, las cuales visto su contenido se dio cuenta de que se recibió el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado **Congreso del Estado de Jalisco**, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1554/2018**. En ese contexto y con fundamento